


Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los Patrones que tengan instaladas Guarderías en sus Empresas o Establecimientos (alcance 2 con anteproyecto que fue enviado en la 1er revisión) -nueva versión-

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	MIR de impacto Moderado	 20161010111926_41294_Anexo_1_tramite conforme al 69-M_LFPA.docx 20161010111926_41294_Anexo_2 formato UNICO.docx 20161010111926_41294_Anexo_2 fundamento puntos formato.xlsx 20161010111926_41294_Anexo Único - Disposiciones de Carácter General - 250416.docx 20161010111926_41294_COFEME-16-2009_OBSERVACIONES.pdf 20161010111926_41294_respuestas al DICTÁMEN 16-2009.docx 20161214190957_41816_cofeme-16-4095_Dictamen_final_total.pdf 20161214191052_41816_Debe_decir_14122016.zip 20161214191130_41816_Dice.zip	
Título del Anteproyecto:	Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los Patrones que tengan instaladas Guarderías en sus Empresas o Establecimientos (alcance 2 con anteproyecto que fue enviado en la 1er revisión) -nueva versión-		
Dependencia:	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Responsable Oficial:	Palacios Hernández Armando David		
Editor del Anteproyecto:	Manjarrez Hernandez Nadia Anahid		
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER		
Ordenamiento Jurídico:	Disposiciones de carácter general		
		Punto de Contacto	
		Nombre :	Francisco Olmos Angeles
		Cargo :	Director
		Teléfono :	5629-0200 ext 13247
		Correo electrónico :	francisco.olmos@imss.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?	
Confidencialidad de la MIR	
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :	
No	
Justificación :	
No se ingreso	

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

El Instituto Mexicano del Seguro Social proporciona el servicio de guardería en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, así como por lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería y por la normatividad institucional aplicable en la materia. En este sentido, conforme al artículo 211 de la citada Ley, el monto de la prima del seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales es del uno por ciento sobre el salario base de cotización, del cual a guarderías se debe destinar al menos el ochenta por ciento. El artículo 203 de la Ley del Seguro Social señala que los servicios de guardería infantil serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico. Por otra parte, la Ley del Seguro Social establece en su artículo 204 que el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio para otorgar la prestación de los servicios de guardería. Asimismo, el artículo 213 de dicha Ley, establece que el Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas. En razón de lo anterior, la creciente demanda del servicio y las limitaciones de carácter financiero que dificultan al IMSS establecer guarderías en instalaciones propias, se han desarrollado diversas alternativas para expandir su cobertura y llegar a un mayor número de trabajadores. La más importante ha sido permitir la inversión de personas físicas y morales con los recursos técnicos suficientes para otorgar este servicio. Además, la ley contempla la posibilidad de que sean los patrones de los propios trabajadores quienes otorguen el servicio, para lo cual es necesario que se emita el anteproyecto respectivo, por lo que la autorización del anteproyecto, denominado "Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos", permitirá un uso más eficiente del presupuesto destinado al otorgamiento del servicio de guardería, puesto que atender a un niño(a) en una unidad con infraestructura y personal institucional es en promedio 2.5 veces más costoso que prestarle el servicio por medio de particulares. En virtud de que el sistema no esta

respetando las respuestas que se escogen, es decir en las preguntas 4, 7 y 9.2, se seleccionó del combo lo que se describiría y en la generación del PDF se encuentran desacomodadas, se adjunta al presente el formulario de MIR.

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

Son objetivos de la regulación propuesta: a) Ampliar la cobertura para facilitar el acceso a un servicio de calidad para el cuidado de las y los hijos de la mujer trabajadora; b) Reducir tiempos en la atención de solicitudes de inscripción; c) Incremento en la productividad; d) Certeza y tranquilidad para las madres trabajadoras sobre la facilidad de obtener el servicio de guardería en las instalaciones de la empresa de donde labora; e) Mayor tiempo de permanencia de los menores en la guardería, debido a la mayor certidumbre que tienen las mujeres en su trabajo y f) Eliminar la discrecionalidad en los procesos de celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones de tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

El anteproyecto surge de la necesidad de contar con un instrumento jurídico, de carácter obligatorio mediante el cual se garantice la regulación para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos. Al respecto, cabe señalar que actualmente no se cuenta con una regulación de estas características, donde se atiende de manera integral los aspectos necesarios que garanticen una prestación de los servicios que consideren y atiendan las particulares de las guarderías y a la población que se te entenderá. Asimismo, la emisión del anteproyecto resulta conveniente, a fin de proporcionar uniformidad y certeza jurídica a los patrones que tengan o se comprometan a tener instaladas en sus empresas o establecimientos las instalaciones para una guardería, en los términos señalados en los artículo 201 al 207 de la Ley del Seguro Social y en las del anteproyecto.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Disposiciones de carácter general

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

Las disposiciones jurídicas vigentes aplicables a la problemática materia del anteproyecto se amparan en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social, en el que se establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas. Son insuficientes para atender la problemática porque no se contaban con los elementos necesarios para atender en la forma procedente las solicitudes planteadas por el patrón, conforme a los supuestos del artículo 213 de la Ley del Seguro Social. En razón de lo anterior, la creciente demanda del servicio y las limitaciones de carácter financiero que dificultan al Instituto Mexicano del Seguro Social para establecer guarderías en instalaciones propias, se han desarrollado diversas alternativas para expandir su cobertura y llegar a un mayor número de trabajadores. La más importante ha sido permitir la inversión de personas físicas y morales con los recursos técnicos suficientes para otorgar este servicio. Además, la Ley del Seguro Social contempla la

posibilidad de que sean los patrones de los propios trabajadores quienes otorguen el servicio, para lo cual es necesario que se emitan las disposiciones respectivas, por lo que la autorización del presente anteproyecto "Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos", permitirá un uso más eficiente del presupuesto destinado al otorgamiento del servicio de guardería, puesto que atender a un niño(a) en una unidad con infraestructura y personal institucional es en promedio 2.5 veces más costoso que prestarle el servicio por medio de particulares.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

No emitir regulación alguna implicaría incumplir con la obligación normativa establecida en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social, pues dicho precepto legal establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas. Como consecuencia de lo anterior, la ampliación de la cobertura para este nuevo esquema y su acceso al servicio de calidad para el cuidado de las y los hijos de la mujer trabajadora, se verían afectados porque no habría un control en los tiempos para la atención de solicitudes, tampoco habría certeza y tranquilidad para las madres trabajadoras respecto a la facilidad de obtener el servicio de guarderías en las instalaciones de la empresa donde laborarían y la permanencia de los menores en la guardería se vería afectada debido a que no habría un mayor tiempo de estancia en la guardería, debido a la certidumbre que tienen las mujeres en su trabajo.

Alternativas#2:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

Se evaluó la alternativa de desarrollar esquemas de autorregulación, se concluyó que la alternativa tampoco es viable ya que los programas de autorregulación y difusión por si solos no previenen la aparición de riesgos, ni otorgan seguridad jurídica a los destinatarios y a los beneficiarios del presente anteproyecto. No obstante, pueden ser alternativas complementarias para dar a conocer los alcances de la regulación (Disposiciones) en vigor una vez que se cuente con ella. Para mayor abundamiento en lo que respecta a la supervisión, seguridad, el cumplimiento de perfiles de quienes laboraran en las guarderías de este esquema, así como el cumplimiento de horarios y el pago por la subrogación del servicio, éstos se otorgaran en términos de lo que señale el Convenio de Subrogación suscrito con el patrón.

Alternativas#3:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

Los esquemas voluntarios generan asimetrías en el cumplimiento de las mejores prácticas reconocidas por la autoridad. Estos esquemas no le otorgan a la autoridad las herramientas necesarias para implementar una acuciosa verificación, supervisión y vigilancia del comportamiento de los regulados, al no establecer un mecanismo prescriptivo para determinar una conducta.

Alternativas#4:

Incentivos económicos

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

No aplica, la Ley del Seguro Social no prevé el pago de incentivos a patrones que tengan o pretendan instalar Guarderías en sus Empresas o Establecimientos por el cumplimiento de sus obligaciones.

Alternativas#5:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

No se consideró otra alternativa debido a que es una obligatoriedad que marca la Ley del Seguro Social, toda vez que el artículo 213 de dicho instrumento establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas. De no regularse lo anterior, estarían acudiendo los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos a las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social a solicitar algún trámite sin tener la certeza de cuándo le emitirá alguna resolución, no existirían formatos, al no haber requisitos homologados en las unidades donde se reciben los trámites, se crearía incertidumbre por el número de veces que acudirían a entregar información y a obtener avances sobre el trámite. El no emitir la regulación, generaría que los patrones que tengan guarderías en sus empresas o establecimientos no tuvieran transparencia en el otorgamiento de autorización para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería, no se tendría un referente normativo en materia para la valoración de las solicitudes para evaluar la viabilidad técnica de la instalación de la guardería en la ubicación propuesta, así como de los requisitos arquitectónicos y de seguridad, también de las obligaciones en la subrogación del servicio, siendo: i) Horario, ii) Inscripción y asistencia, iii) Normatividad, iv) Plantilla de personal y v) población. Además no habría un referencia en cuanto al pago por la subrogación del servicio, igualmente el patrón no tendría la certeza a quién debería entregar documentación, informes y estadísticas, no sabría qué personal del Instituto Mexicano del Seguro Social tendría que realizar las supervisiones, así como en dónde tendría que llevar diariamente el registro de la información que genere por el otorgamiento del servicio de guardería. El patrón tampoco sabría quién autorizaría la modalidad y modelo de atención, y las estipulaciones que contiene el convenio de subrogación. Acudirían a las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social sin saber con quién, a dónde dirigirse, incluyendo documentación que probablemente sea innecesaria, dado que estarían dando vueltas sin saber cuándo se emitirá una resolución a su petición, ir a lugares del Instituto del Seguro Social donde no se lleven a cabo estos trámites. Es de mencionar que esta regulación no genera costo monetario directo, ya que no se exige a los particulares (patrones), pago alguno por el inicio del trámite, al suscribir el "Formato Único de Solicitud de Autorización", "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" y la "Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad" de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para

la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016, ya que el mismo personal quien se encuentra en las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de suscribir los formatos, además de orientar e informar sobre los trámites, los cuales son gratuitos; sin embargo, implica un costo indirecto que supera y justifica el beneficio que obtendrá la población usuaria de este servicio, ya que tienen que presentar la documentación y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el trámite, así como el traslado a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La alternativa con que se podría resolver la problemática es la publicación en el Diario Oficial de la Federación del nuevo ordenamiento propuesto (Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los Patrones que tengan instaladas Guarderías en sus Empresas o Establecimientos). La propuesta de regulación es considerada la mejor opción ya que primordialmente se protege a la vida y la seguridad mediante medidas establecidas como obligatorias mediante mecanismos de supervisión que se establecen en el convenio de subrogación; se elimina la discrecionalidad, asimismo se estaría transparentando el proceso a los patrones, al conocer lo únicos requisitos fundados por el anteproyecto, tendrían certeza jurídica, al contar con los tiempos de la resolución, requisitos conforme a la normatividad, documentos explícitos, utilizar el mismo formato a nivel nacional (homologación). Al remitir esta regulación, después de haber obtenido la autorización de la modalidad y modelo de atención estarían bien identificados los requisitos y documentos que puedan realizarse en las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para los patrones interesados en celebrar un convenio de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia del Seguro Social y presentar ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda, lo siguiente: (I. Presentar solicitud de Autorización (Anexo 1); I.I Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto; I.II Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización; I.III Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social; I.IV Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa; I.V Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el Instituto Mexicano del Seguro Social en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para Guarderías de Prestación Directa y I.VI Ubicación. II. Póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio y del personal que tenga contratado frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que al efecto se expidan en la materia. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el Instituto Mexicano del Seguro Social. III. Reglamento Interno de la Guardería; IV. Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentran previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catálogo Institucional para el servicio de Guardería; V. Manual para la población por atender en el servicio de Guardería; VI. Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General; VII. Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio; VIII. Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General; IX. Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta

deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio; X. El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS. XI. Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS y XII. Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS. Además de lo anterior, tendrán que anexar a su solicitud copia simple de los siguientes documentos: a) Acta constitutiva de la persona moral y, en su caso, el poder notarial que acredite al representante legal o identificación oficial vigente cuando se trate de persona física. b) Escrito con el cual el patrón interesado designe a la persona autorizada para realizar las gestiones necesarias ante el Instituto para la celebración del Convenio de Subrogación, c) Registro o registros patronales que amparará el Convenio de Subrogación y d) Opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. De ser así, el IMSS podrá continuar brindando el servicio a más de 100,000 menores y ampliar la cobertura de atención con las nuevas guarderías que se instalen.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

No Aplica

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave#1:

El regulador no proporcionó información

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Otras

Artículos aplicables#1:

III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.

Justificación#1:

Establecen requisitos De conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos. En este sentido, en el numeral V. del anteproyecto establece que los patrones interesados en celebrar un convenio de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia del Seguro Social y presentar ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda, el Formato Único de Solicitud de Autorización, identificado como Anexo 1, el cual deberá estar debidamente firmado por el interesado en prestar el servicio o por su representante legal. Por lo que, la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponda, verificará que contenga la información requerida. Además, deberán anexar los siguientes documentos: a) Acta constitutiva de la persona moral y, en su caso, el poder notarial que acredite al representante legal o identificación oficial vigente cuando se trate de persona física. b) Escrito con el cual el patrón interesado designe a la persona autorizada para realizar las gestiones necesarias ante el Instituto para la celebración del Convenio de Subrogación, c) Registro o registros patronales que amparará el Convenio de Subrogación y d) Opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Obligaciones#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

XII

Justificación#2:

Establecen sanciones De conformidad con lo establecido en el numeral XII. Estipulaciones del Convenio del anteproyecto, éste deberá contener el procedimiento de deducciones al pago por el incumplimiento a algunas de las obligaciones del patrón. Asimismo, el numeral XIII. Causas de terminación de los convenios, se menciona las siguientes: 1. El cumplimiento del plazo de vigencia estipulado. 2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del patrón. 3. La prestación deficiente o irregular de los servicios subrogados que se detecte, con base en los mecanismos de supervisión que se establezcan en el Convenio de Subrogación. 4. La falta de pago de las cuotas obrero patronales establecidas en la Ley, durante dos meses. 5. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en el Convenio de Subrogación. 6. La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de dar por terminado en forma anticipada el convenio. 7. La sustitución patronal, fusión, escisión y cualquier otra situación jurídica que modifique la denominación o naturaleza del patrón.

Obligaciones#3:

Establecen sanciones

Artículos aplicables#3:

VIII

Justificación#3:

Establecen obligaciones El anteproyecto, es de observancia obligatoria para las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para los Patrones que tengan o se comprometan a tener instaladas en sus empresas o establecimientos las instalaciones para una guardería, en los términos señalados en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, de acuerdo a lo señalado en los numerales III y IV del anteproyecto. El numeral VIII del anteproyecto se refiere a las obligaciones de la subrogación del servicio: Horario.- Las guarderías otorgarán el servicio los días y horas que acuerden el patrón y el Instituto, por un mínimo de 10 (diez) horas diarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley. Inscripción y asistencia. La inscripción y registro de asistencia de los niños y niñas, deberá realizarla el patrón a través del Sistema de Información y Administración de Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social. Normatividad.- El patrón otorgará el servicio de guardería de conformidad con lo estipulado en las normas, procedimientos e instructivos de operación que el Instituto tenga establecidos, la cual formará parte del Convenio de Subrogación. Plantilla de personal.- Todo el personal contratado por el patrón para prestar el servicio en la guardería, deberá estar inscrito en el Régimen Obligatorio del Seguro Social. La selección del personal será bajo su más estricta responsabilidad y de acuerdo con los indicadores de plantilla y perfiles de personal establecidos en el Convenio de Subrogación. Población.- La guardería que instale el patrón en su empresa o establecimiento, atenderá a los hijos de sus trabajadores, que se encuentren registrados en el o los registros patronales amparados en el Convenio de Subrogación al momento de solicitar el servicio, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 201 y 206 de la Ley.

Obligaciones#4:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#4:

n/a

Justificación#4:

La valoración de las solicitudes como se indica en el numeral VI del anteproyecto, hacen referencia a que el Titular de la Delegación Estatal o Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social ante la cual se presente la solicitud del patrón, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la misma y se designará a un servidor público facultado para evaluar la viabilidad de la instalación de la guardería en la ubicación propuesta. Si como resultado de la evaluación que realice el personal de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponda, se determina la viabilidad de la instalación de la guardería, se solicitará al patrón la elaboración del proyecto arquitectónico atendiendo a los requisitos arquitectónicos y de seguridad vigentes. En caso de que se requiera, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil brindará la asesoría necesaria a quien designe el patrón para el desarrollo del mismo. El patrón, deberá entregar a la Delegación Estatal o Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda, el proyecto arquitectónico y la siguiente documentación: • Escrito libre en el cual se manifieste la vigencia por la cual se otorgaría el servicio, misma que no podrá ser mayor a cinco años, a partir de la suscripción del Convenio de Subrogación. • Copia simple del Dictamen de factibilidad de uso de suelo o Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente, que indique la posibilidad de instalación de guardería en el domicilio propuesto por el patrón. • Documento que acredite la posesión legal del inmueble que ofrezca para la subrogación del servicio, tales como: contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal que otorgue la posesión del inmueble, que ampare la vigencia del Convenio de Subrogación. Como consecuencia de lo anterior, el numeral VII del anteproyecto indica el procedimiento de la validación de técnica de las solicitudes que presente el o los patrones, siendo el siguiente: El personal que designe la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil evaluará el proyecto arquitectónico y la documentación legal que conforme a los numerales V y VI de las presentes Disposiciones de Carácter General presente el patrón, con el propósito de verificar que cumple con las especificaciones arquitectónicas y de seguridad, así como los requisitos legales requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio de guardería. Una vez que la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil evalúe la documentación presentada por el patrón, emitirá la validación técnica de la solicitud. Si la validación es positiva, la Delegación Estatal o Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponda procederá a suscribir el Convenio de Subrogación. De conformidad con el numeral IX del anteproyecto, el pago por la subrogación del servicio se otorgará en términos de lo que señale el Convenio de Subrogación suscrito con el patrón, incluyendo su factor de actualización. Asimismo, el numeral X del anteproyecto que nos ocupa señala las disposiciones en materia de informes, estadística, normas técnicas y supervisiones que el patrón debe cumplir:

1. Deberá entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social la documentación, informes y estadísticas que éste le solicite, de conformidad con lo que se establezca en el Convenio de Subrogación y en la normatividad del servicio de guardería vigente.
2. La supervisión de la guardería se llevará a cabo con base en la normatividad vigente y se realizará a través de los Departamento de Guarderías de las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de su competencia, o bien, a través de terceros autorizados por el Instituto para tal efecto.
3. Deberá llevar el registro diario de la información que se genere por el otorgamiento del servicio en el Sistema de Información y Administración de Guarderías, conforme a la normatividad vigente, el cual será proporcionado por el Instituto al momento del inicio de operaciones de la guardería. Con base en el numeral XI del anteproyecto se autorizará la modalidad y el modelo de atención, pues para la suscripción del Convenio de Subrogación, el patrón deberá presentar ante la Delegación Estatal o Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda la siguiente documentación: • Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente. • Opinión favorable sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria. • Opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. • Documento que acredite la posesión legal del inmueble que ofrezca para la subrogación del servicio, tales como: contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal que

otorgue la posesión del inmueble, que ampare la vigencia del Convenio de Subrogación. Una vez que el patrón concluya con la construcción o adecuación del inmueble propuesto, con base en el proyecto arquitectónico autorizado y de conformidad con la fecha pactada en el Convenio de Subrogación para el inicio de operaciones, la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponda, deberá acreditar que la guardería cumple con los requisitos establecidos a que se refiere el Anexo 2 del anteproyecto. El Titular de la Delegación Estatal o Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la acreditación de los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, autorizará la modalidad y el modelo de atención al patrón y, en consecuencia, autorizará el inicio de operaciones de la guardería.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

La regulación contenida en el anteproyecto no contempla esquemas que impacten de manera diferenciada a los sectores o agentes económicos en los que resulte aplicable dicha regulación, ya que sus disposiciones se aplicarán por igual a personas físicas o morales que otorguen el servicio de guardería en el territorio nacional. En general se establece que bajo este panorama no se afecta la competencia y libre concurrencia, ni se restringe indebidamente la actividad económica, pero si busca los elementos normativos que permita a la autoridad identificar lo que establece el artículo 213 de la Ley del Seguro Social, en el que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá celebrar convenios de subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos Este nuevo esquema ampliará la cobertura para facilitar el acceso a un servicio de calidad para el cuidado de las y los hijos de la mujer trabajadora, mediante el cual se consideran los siguientes beneficios: • Reducir tiempos en la atención de solicitudes de inscripción. • Incremento en la productividad. • Certeza y tranquilidad para las madres trabajadoras sobre la facilidad de obtener el servicio de guardería en las instalaciones de la empresa de donde labora. • Mayor tiempo de permanencia de los menores en la guardería, debido a la mayor certidumbre que tienen las mujeres en su trabajo.

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

patrones

Describa o estime los costos#1:

Los costos derivados de la regulación propuesta se relacionan directamente con los patrones que tengan o se comprometan a tener instaladas en sus empresas o establecimientos las instalaciones para una guardería, es decir, éstos tendrán que cumplir con los requisitos que se establecen en el anteproyecto. Sin embargo, una estimación aproximada del costo de la regulación puede determinarse si se toman en cuenta nueve particularidades: a) Anexos: "Formato Único de Solicitud de Autorización", "Cédula de Cumplimiento de Requisitos de los Lineamientos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" y "Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS"; éstos son documentos expedidos por las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo cual no generará costo en la impresión o fotocopiado del documento para los patrones o interesados en prestar el servicio, solo gastaran por concepto de traslados a la Delegación que les corresponda y en tiempo, el cual dependerá de cuánto les lleve requisitar los documentos anteriormente referidos. Estos variaran dependiendo el tipo de transporte, la cercanía o lejanía del lugar en donde se encuentren los interesados. b) Acta constitutiva (persona moral) costo aproximado \$14,000.00 pesos, poder notarial (persona física), costo aproximado \$5,000.00 pesos c) Escrito para designar a la persona autorizada para realizar gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para la celebración del convenio de subrogación, este requisito lo debe de elaborar el patrón, por lo que el costo aproximado por la impresión de una hoja es de 5.00 pesos. d) Registro patronal (persona física o moral), es un trámite gratuito que cualquier patrón puede realizarlo en línea mediante la página de Internet <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02001g> y concluirlo en la subdelegación correspondiente. e) Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, este es un trámite que tiene que realizar el

patrón y es gratuito, puede generarse personalmente a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con su contraseña o e. Firma, de conformidad con la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 o solicitarla en el número telefónico de MarcaSAT: 01 55 627 22 728 o por correo electrónico a la dirección: opinioncumplimiento@sat.gob.mx; la opinión será enviada dentro de las 24 horas siguientes, al correo electrónico que haya proporcionado al SAT en la gestión de su e. Firma. f) Escrito libre en el cual se manifieste la vigencia por la cual se otorgará el servicio de guardería, este requisito lo debe de elaborar el patrón, por lo que el costo aproximado por la impresión de una hoja es de 5.00 pesos. g) Copia simple del dictamen de factibilidad de uso de suelo o licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, este requisito lo tiene que tramitar el patrón y tiene un costo aproximado de 2,500 pesos, varía de acuerdo con la tabla de valores de los derechos por los servicios que soliciten a la Dirección de Desarrollo Urbano de cada entidad federativa. h) Documento que acredite la posesión legal del inmueble (contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal), este documento legal depende totalmente del patrón y no podemos saber el costo de la elaboración del instrumento, ya que regularmente lo elaboran abogados y sus honorarios varían. i) Proyecto arquitectónico, el proyecto lo debe presentar patrón y éste debe de ser elaborado por un arquitecto o experto en el tema, el costo varía de 75.50 pesos a 82.30 pesos el metro cuadrado, los honorarios se desconocen porque tendríamos que conocer el total de la superficie construida. Con la información anterior podemos estar en posibilidad de calcular un estimado del costo total de la regulación, el cual ascendería a \$21,510.00 pesos.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

trabajadores

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Con la regulación propuesta se pretende proporcionar uniformidad y certeza jurídica al o los patrones o interesados en prestar el servicio, ya que el anteproyecto contiene los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social. Este nuevo esquema ampliará la cobertura para facilitar el acceso a un servicio de calidad para el cuidado de las y los hijos de la mujer trabajadora, mediante el cual se consideran los siguientes beneficios: • Reducir tiempos en la atención de solicitudes de inscripción. • Incremento en la productividad. • Certeza y tranquilidad para las madres trabajadoras sobre la facilidad de obtener el servicio de guardería en las instalaciones de la empresa de donde labora. • Mayor tiempo de permanencia de los menores en la guardería, debido a la mayor certidumbre que tienen las mujeres en su trabajo. Asimismo, dichas disposiciones están orientadas a verificar que las guarderías incorporadas al Sistema de Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social o las que pretendan su incorporación, cumplan con los requisitos y documentos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo atención, además de minimizar la probabilidad de que una situación de emergencia se materialice, ya que establece medidas en materia de seguridad y protección civil y visitas de supervisión en todo tiempo, con la finalidad de garantizar la seguridad de los niños y niñas, así como demás personas, que se encuentren en las guarderías.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

El costo referido considera la totalidad de los requisitos y documentos que son solicitados a los patrones para celebrar convenios de subrogación de servicios, lo cual se encuentra fundamentado en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social. La emisión de las disposiciones generará un beneficio en cuatro vertientes, primero, en que las disposiciones al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación transparente y facilita el acceso a la información, erradicando la desigualdad con los patrones que brindarán el servicio, asimismo disminuirá el tiempo y costo en obtener la información, debido a que a no será necesario que se desplacen a la sede Delegacional para su obtención, asimismo, las disposiciones les dará certidumbre en cuanto a las condiciones que les será solicitadas y tendrán la certeza que los requerimientos tienen fundamento jurídico y se encuentran homologados a nivel nacional, evitando solicitar requisitos de manera discrecional en cada Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social; segundo, este nuevo esquema ampliará la cobertura para facilitar el acceso a un servicio de calidad para el cuidado de las y los hijos de la mujer trabajadora, mediante el cual se consideran los siguientes beneficios i) Reducir tiempos en la atención de solicitudes de inscripción; ii) Incremento en la productividad; iii) Certeza y tranquilidad para las madres trabajadoras sobre la facilidad de obtener el servicio de guardería en las instalaciones de la empresa de donde labora y iv) Mayor tiempo de permanencia de los menores en la guardería, debido a la mayor certidumbre que tienen las mujeres en su trabajo; tercero, el Instituto plantea abrir nuevas guarderías mediante la suscripción de convenios de subrogación, bajo las Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, considerando lo estipulado en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social; cuarto, con los requisitos arquitectónicos y de seguridad vigentes se cumple el objetivo del Instituto en el sentido de salvaguardar la vida de cualquier menor que se encuentre en las instalaciones de las guarderías, de igual forma éstos permitirán identificar al personal de la guardería cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de los menores y en el caso que llegue a presentar alguna situación cuenten con las instalaciones, equipamiento y capacitación necesaria para disminuir el riesgo de los menores y personal que se encuentren en la unidad operativa.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Para la implementación y efectos del anteproyecto, primeramente deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación para sus efectos jurídicos, ya que se pretende regular el Sistema de Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social a nivel nacional, mediante la apertura de nuevas guarderías que suscribirán convenios de subrogación, bajo las Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, considerando lo estipulado en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social; estará a cargo de las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que, éstas determinarán el medio oficial y tecnológico para comunicar a los patrones en lo individual, a efecto de que tengan conocimiento del contenido y alcances de la regulación.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

La consecución de los objetivos de la regulación podrá evaluarse en el transcurso del tiempo a partir de la entrada en vigor de la misma, mediante la supervisión en la guardería, ésta se llevará a cabo con base en la normatividad vigente y se realizará a través de los Departamento de Guarderías de las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de su competencia, o bien, a través de terceros autorizados por el Instituto para tal efecto. Dicha supervisión será con base en lo establecido en el numeral X del anteproyecto. La "Autorización" a que se refiere el numeral XI del anteproyecto se sujetará a la suscripción del convenio de subrogación, es decir, el patrón deberá presentar ante la Delegación Estatal o Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda la siguiente documentación. • Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente. • Opinión favorable sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el

Servicio de Administración Tributaria. • Opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. • Documento que acredite la posesión legal del inmueble que ofrezca para la subrogación del servicio, tales como: contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal que otorgue la posesión del inmueble, que ampare la vigencia del Convenio de Subrogación. Una vez que el patrón concluya con la construcción o adecuación del inmueble propuesto, con base en el proyecto arquitectónico autorizado y de conformidad con la fecha pactada en el Convenio de Subrogación para el inicio de operaciones, la Delegación deberá acreditar que la guardería cumple con los requisitos establecidos en la Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención, a que se refiere el Anexo 2 del anteproyecto. El Titular de la Delegación Estatal o Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la acreditación de los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, autorizará la modalidad y el modelo de atención al patrón y, en consecuencia, autorizará el inicio de operaciones de la guardería. Dicha autorización permitirá conocer el grado de cumplimiento de los requisitos y documentos a los que están obligados los patrones para acreditar la Autorización de Modalidad y Modelo de Atención.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Para la realización y enriquecimiento del Anteproyecto participaron los siguientes representantes: Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, División de Regulación y Esquemas de Contratación de Servicio de Guardería, División de Expansión del Servicio de Guardería y la Subdivisión de Contratos.

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Por consenso de las áreas participantes en la elaboración del Anteproyecto, se aprobó la regulación al verificar cada una de las partes involucradas que el Anteproyecto contemplará todos y cada uno de los aspectos relacionados con sus actividades y atribuciones.

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Disminuir tiempos de respuesta, disminuir el número de veces que acude el patrón a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, evitar la discrepancia con la documentación requerida entre las diferentes fuentes de información, eliminar la discrecionalidad en la emisión del número de autorización en el Formato Único de Solicitud de Autorización.

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Trabajo

Resumen:

Con la publicación de la regulación se desea obtener a) Ampliar la cobertura para facilitar el acceso a un servicio de calidad para el cuidado de las y los hijos de la mujer trabajadora; b) Reducir tiempos en la atención de solicitudes de inscripción; c) Incremento en la productividad; d) Certeza y tranquilidad para las madres trabajadoras sobre la facilidad de obtener el servicio de guardería en las instalaciones de la empresa de donde labora; e) Mayor tiempo de permanencia de los menores en la guardería, debido a la mayor certidumbre que tienen las mujeres en su trabajo y f) Eliminar la discrecionalidad en los procesos de celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones de tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos.

Resumen en Ingles:

With the publication of the regulation is sought a) Expand coverage to facilitate access to quality services for the care of children and working women; b) Reduce time in the care of applications for registration; c) Increased productivity; d) Certainty and tranquility for working mothers on the ease of obtaining day care on the premises of the company where he works; e) Longer stay of children in the nursery, because of the greater certainty that women have in their work and f) To eliminate discretion in the process of signing agreements for indirect subrogation provision of day care patterns have installed nurseries in their companies or establishments.

Palabras Clave:

patrones, instalación, guarderías, en empresas, convenio, subrogación